



Proceso	VERBAL-PRINCIPAL
Radicado	2021-257
Demandante	MYRIAM ELSA RODRIGUEZ
Demandado	INDETERMINADOS

Al Despacho de la Señora Juez informando que la auxiliar de la justicia designada no acepto el cargo.  
Bucaramanga, noviembre 9 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS  
Oficial Mayor.-

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

1.- Atendiendo la CONSTANCIA SECRETARIAL que antecede y como quiera que la Dra. SANDRA LILIANA JAIMES ALVARADO no acepto el cargo como curador ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, por tener a su cargo más de 5 procesos donde actúa en la misma calidad, se hace necesario relevarla del cargo y designar nuevo auxiliar de la justicia con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de fecha mayo 31 de 2022.

2.- Por lo anterior RELEVESE a la Dra. SANDRA LILIANA JAIMES ALVARADO, del cargo de curador ad litem para el cual fue designado dentro de la demanda principal.

3.- DESIGNASE al Dr. **LUDWING GERARDO PRADA VARGAS** a quien puede notificarse en el correo [contacto@pradalawyers.com](mailto:contacto@pradalawyers.com) como Curador Ad Litem de los demandados PERSONAS INDETERMINADOS dentro de la DEMANDA PRINCIPAL.

Requíerese a la parte actora de la demanda principal para que diligencia la comunicación de la designación al Auxiliar de la Justicia conforme al art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que de conformidad con lo previsto en el art. 48, num. 7º ibídem el nombramiento es de forzosa aceptación y cuenta con el término de cinco días siguientes al recibo de la comunicación para aceptar el cargo o presentar prueba su aria de su imposibilidad para asumirlo.

### NOTIFIQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Código de verificación: 72275f8bd8597078f54639c2029dbfb92ed1966bcaba941e642fc99dc4209991

Documento generado en 09/11/2023 11:41:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**